

**RESOLUCIÓN No. DR-050
DE 2021**

(25 de Marzo de 2021)

Por la cual se Declara Desierto el proceso correspondiente a la Contratación de Mínima Cuantía No. 006 - 011 - 2021.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a la necesidad presentada por la Profesional de Defensa en Seguridad y Salud en el Grupo de Administrativa de la Regional Amazonía, para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA SEDE ADMINISTRATIVA, LAS UNIDADES DE SERVICIO Y VEHICULOS DE LA ALFM REGIONAL AMAZONIA, se procedió conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, el día 26 de febrero del 2021 a publicar la invitación pública y demás documentos previos del proceso de mínima cuantía, fijando como fecha y hora límite para recepción de propuestas el día 05 de marzo de 2021 a las 15:00 horas.

Que el valor del presupuesto oficial del proceso referenciado es por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000). Iva Incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4021 del 04 de febrero de 2021.

Que se presentaron observaciones a la invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No.006-011-2021, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y página web de la Entidad.

Que el día 04 de marzo del 2021, se realizó adenda para dar aclaración a un requisito de índole técnico la cual debidamente publica en la plataforma Secop II.

Que el día 05 de marzo de 2021 se realizó cierre y apertura de la propuesta presentada al proceso, recibiendo oferta de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
AGENCIA LOGISTICA 2021 MIP	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	Oferta en evaluación
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS	FUMISUR FLORENCIA	Oferta en evaluación
MC 006-011-2021	FUMI ESPRAY SAS	Oferta en evaluación
INTER.MC.006-011-2021-AGENCIA LOGISTICA AMAZONIA	Interquímicos del Caribe SAS	Oferta en evaluación

Que el respectivo integrante evaluador económico procedió a realizar la evaluación económica a los oferentes, otorgando orden de elegibilidad, en el cual el primer orden correspondió a LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ

Que los respectivos integrantes de comité jurídico y técnico procedieron a realizar las respectivas verificaciones y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se procedió a publicar y correr traslado del informe de evaluación por el término de un día hábil mediante oficio No. 2021140210018071 del 11 de Marzo de 2021, desde las 08:00 horas del día 12 de marzo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 12 de marzo de 2021 quedando así:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	NO HABILITADO	\$ 6.672.000,00	1	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término otorgado para subsanar el oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, allegó lo solicitado y por ende se procedió a consolidar como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	HABILITADO	\$ 6.672.000,00	1	CUMPLE	CUMPLE

Que dentro del plazo establecido por la entidad, el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S., allegó observaciones al consolidado de evaluación y verificación de requisitos jurídicos y técnicos, las cuales fueron atendidas, y parcialmente acogidas, por lo tanto el integrante Jurídico del comité evaluador procedió a realizar alcance de la verificación jurídica de requisitos habilitantes del oferente LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, en la cual se indica que el mismo no cumple:

"Por lo anterior se descubre que le oferente presuntamente falta a la verdad, pues LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, está en la obligación legal de realizar los pagos de seguridad social a su trabajador desde el año 2019 y el sistema no registra el mismo, por lo anterior esto encuadra en la causal No 1. Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas Militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada, establecida en los FACTORES DE RECHAZO de la invitación".

Que de acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar los requisitos técnicos y jurídicos de tres oferentes restantes conforme al orden de elegibilidad que ya se había otorgado y el consolidado quedó como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	FUMI ESPRAY SAS	HABILITADO	\$ 7.318.798,00	1	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S	NO HABILITADO	\$7.419.650.00	2	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	NO HABILITADO	\$11.096.750.00	3	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que los oferentes FUMI ESPRAY SAS y SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, allegaron subsanaciones dentro del término establecido; Así mismo el oferente INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S, no allegó subsanación por lo tanto, su conducta omisiva se encuadra en la causal de rechazo

descrita en el numeral 5 que al tenor indica "5. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la entidad."

Que el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, allego observación, indicando que el oferente FUMI ESPRAY SAS "(...) modificó el formulario 3 propuesta económica suprimiendo el encabezado del formulario (...)"

Que de acuerdo a lo anterior el comité económico procedió a verificar la propuesta económica (Formulario 3) del proponente FUMI ESPRAY SAS, redactando la misma en los siguientes términos :

"LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE FUMI ESPRAY SAS FUE RECHAZADA, TENIENDO EN CUENTA QUE, no adjuntó su propuesta económica en el "Formulario No. 03 propuesta económica", establecido en la invitación Pública, siendo éste el único criterio de evaluación. Además se observa que la misma se encuentra incompleta, omitiendo el número del proceso y el nombre del representante o propietario de la firma, lo cual es CAUSAL DE RECHAZO, al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva". y según lo establecido en los criterios de evaluación que indican: se procederá a la apertura de la "PROPUESTA ECONOMICA", (FORMUARIO No.3); así mismo la causal contemplada en el numeral 6 por cuanto no cumple en la totalidad con los requisitos económicos exigidos en la invitación pública."

Así mismo, la integrante económica del comité evaluador procedió a realizar verificación oficiosa a la propuesta económica (Formulario 3) del proponente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS.

Que la oferta presentada por el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN SAS, FUE RECHAZADA teniendo en cuenta que su propuesta no cumple con la descripción en el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINSECTACION DE UNIDADES DE NEGOCIO, Ítem 14 "Incluye: *Acta de inspección previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada, solución propuesta y recomendaciones.

**Certificaciones por cada servicio realizado. * Cajas Cebaderas para Desratización", toda vez que ofrece una descripción distinta a la establecida en las especificaciones técnicas y en el formulario No. 3 Propuesta Económica de la Invitación Pública. Así mismo se observa que el proponente modifica en el SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE columna No. TANQUES Y CAPACIDAD. Ítem No. 03 "1 TANQUE PLATICOS - 10.000 lts" y Ítem No. 04 "2 TANQUES PLATICOS - 500 lts" motivo por el cual es RECHAZADA al tenor del Capítulo 1, 1.3 Factores de Rechazo, numeral 4: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva" y numeral 11: "Cuando la propuesta contenga datos tergiversados que induzcan en error a la administración". Así mismo la causal contemplada en el numeral 6 por cuanto no cumple en la totalidad con los requisitos económicos exigidos en la invitación pública.*

Que en consecuencia de lo anterior, la integrante económica del comité evaluador realizó alcance a su evaluación y calificó a los oferentes FUMI ESPRAY S.A.S y SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, como rechazados.

Nº	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 11.096.750,00	2
2	FUMI ESPRAY SAS	\$ 7.318.798,00	RECHAZADO
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	\$ 6.672.000,00	1

4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	\$ 7.419.650,00	RECHAZADO
MENOR VALOR		\$ 6.672.000,00	

Que, los integrantes jurídico y técnico sin embargo, y previo al concepto anterior revisaron los documentos aportados por los oferentes SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. y FUMI ESPRAY SAS; y que una vez el consolidado quedó como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	NO HABILITADO	\$ 11.096.750,00	2	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	FUMI ESPRAY SAS	NO HABILITADO	\$ 7.318.798,00	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	NO HABILITADO	\$ 6.672.000,00	1	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	HABILITADO	\$ 7.419.650,00	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día 23 de marzo del 2021, se publicó la información de verificación de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes; así mismo alcance de la evaluación económica.

Que el día 24 de marzo del 2021, el oferente SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S. allegó petición, en la que indicó "no se omitió inclusión de información esencial considerada en la invitación, por lo tanto no se puede predicar que la propuesta es incompleta" Así mismo "situación igual se dio con el proponente LUIS ENRIQUE MAGON propietario del establecimiento de comercio FUMISOR, y el mismo FUE HABILITADO".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la integrante del comité económico evaluador, procedió a verificar la propuesta económica del señor LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, encontrando que le asiste razón al señor SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, y por lo tanto, se procedió a realizar nuevamente alcance a la evaluación económica, advirtiendo que en el primer alcance no se realizó verificación de la misma, pues la oferta realizada por el señor MAGON MUÑOZ se encontraba rechaza de acuerdo a lo ya expuesto en la presente resolución, pero atendiendo la observación y por ende teniendo claro que la misma se encuentra dentro de una causal de rechazo y que la integrante económica realiza la evaluación de manera objetiva, la evaluación quedó así:

ITEM	OFERENTE	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S	\$ 11.096.750,00	1
2	FUMI ESPRAY SAS	\$ 7.318.798,00	RECHAZADO
3	LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ	\$ 6.672.000,00	RECHAZADO
4	SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S.	\$ 7.419.650,00	RECHAZADO

Que se dio respuesta al señor SOLUCIONES AMBIENTALES SAN S.A.S, indicando de manera precisa que tanto la oferta realizada por él como la de LUIS ENRIQUE MAGON MUÑOZ, se encuentra rechazada por ofertar servicios diferentes a los solicitados en la invitación pública.

Finalmente se tiene que, los cuatro oferentes fueron rechazados por las razones antes expuestas y de acuerdo a la evaluación económica y verificaciones técnicas y jurídicas.

Que el Artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que atendiendo lo antedicho, en la invitación pública del proceso en el numeral 1.4., en relación con la DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO se estableció:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos: ...

“Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias”.

Que en consecuencia de lo expuesto, y de conformidad con las competencias otorgadas, y en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.006-011-2021, cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA SEDE ADMINISTRATIVA, LAS UNIDADES DE SERVICIO Y VEHICULOS DE LA ALFM REGIONAL AMAZONIA”*, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en la oportunidad y condiciones de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Florencia Caquetá a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

T.C. (RA) CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA

Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

Elaboró: Alvaro Javier Escobar Vargas
PD Gestión de la Contratación

Revisó: Paola Andrea Rosas Torres
Coordinadora Gestión de la Contratación

